



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que se dio respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvasse Proveer.

Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 376 00</u>			
DEMANDANTE	Luis Guillermo Pérez Casas	C.C. No.	19.496.782
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones allegó la grabación de la diligencia en la cual se dictó sentencia, con su respectiva acta. Igualmente, la apoderada del demandante remitió copia de las actuaciones que se encontraban en su poder, no obstante, tales documentos ya obran en el expediente, por lo que no se ordenará su incorporación.

Si bien dentro de los archivos remitidos no figuran la totalidad de actuaciones adelantas ante el Juzgado 403 Laboral Transitorio del Circuito de Bogotá, considera el Despacho que los documentos allegados son suficientes para tener por reconstruido el expediente y tramitar el recurso de apelación presentado.

En tal sentido, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las actuaciones y piezas procesales contenidas en los archivos 14 y 15 del expediente.

SEGUNDO: DECLARAR RECONSTRUIDO el expediente, conforme a lo expuesto anteriormente.

TERCERO: REMÍTASE el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, a fin de tramitar el recurso de apelación concedido en diligencia del 19 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef1a2ef391ffa8a9ccd032c560b48daefb95b6c5ea9c6ec2ae276667383b04d**

Documento generado en 13/03/2023 11:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>